6M
ADH.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 032-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 FEB 2022

**VISTO:**

El Informe Legal Nº 003-2022-MDJN/ALE-VCM, de fecha 17/01/2022, del Asesor Legal Externo y demás actuados relacionados con la solicitud de reposición laboral por orden judicial del administrado Edwars Raúl Cucho Quispe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, con registro Nº 4540 de fecha 22 de diciembre de 2021, el administrado Edwars Raúl Cucho Quispe solicita su reposición como obrero municipal (sereno) con contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. Nº 728, en cumplimiento a la orden judicial recaída en el Expediente Nº 0273-2021-0-0501-JR-LA-01;

Que, mediante Resolución Número CUATRO (Sentencia), de fecha 14 de julio de 2021, recaída en el Expediente Nº 00273-2021-0-0501-JR-LA-01, sobre Nulidad de Despido, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, FALLO declarando FUNDADA la demanda de Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y otros, en los seguidos por EDWARDS RAÚL CUCHO QUISPE , contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO; en consecuencia: 1. DECLARO la desnaturalización de los contratos de locación de servicios a partir del 19 de noviembre de 2020 y, en su lugar, RECONOCER la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo No 728, con inclusión en la planilla de pago, bajo el Decreto Supremo 001-98-TR, considerando. 2. ORDENO a la entidad demandada reponga, en el plazo de cinco días bajo responsabilidad funcional, a la parte demandante en el cargo de Obrero – Personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrito Jesús Nazareno o cargo similar, bajo el régimen laboral de actividad privada – Decreto Legislativo 728;

Que, con Resolución Número OCHO (Sentencia de Vista), de fecha 20 de octubre de 2021, la Sala Laboral Permanente y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho DECIDE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada la demanda de Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y otros, en los seguidos por Edwards Raúl Cucho Quispe, contra Municipalidad Distrital De Jesús Nazareno; en consecuencia: Declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios a partir del diecinueve de noviembre de dos mil veinte y, en su lugar, reconoce 11 la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo No 728, con inclusión en la planilla de pago, bajo el Decreto Supremo 001-98-TR, considerando. Ordena a la entidad demandada reponga, en el plazo de cinco días bajo responsabilidad funcional, a la parte demandante en el cargo de Obrero – Personal de Serenazgo de la Municipalidad Distrito Jesús Nazareno o cargo similar, bajo el régimen laboral de actividad privada – Decreto Legislativo 728;

Que, con la Resolución N° DOS (Auto) de fecha 16 de setiembre de 2021, el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de RESUELVE: REQUERIR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, representado por su Alcalde David Quispe Bendezú, para que en el plazo de TRES DÍAS de notificado: CUMPLA con REPONER al demandante EDUARDS RAUL CUCHO QUISPE en su puesto de trabajo que venía desempeñando, dentro del Régimen Laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de plazo indeterminado conforme ordena en la sentencia emitida en el Expediente principal, bajo apercibimiento de imponérsele MULTA compulsiva progresiva de VEINTE UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL en caso de su incumplimiento, la cual será asumida por su propio peculio e ingreso que percibe y de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nº 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº032-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 FEB 2022

propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, del mismo modo el artículo 4º de la citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, conforme segundo párrafo del artículo 22º del Código Procesal Constitucional "La sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata. Para su cumplimiento, y de acuerdo al contenido específico del mandato y de la magnitud del agravio constitucional, el Juez podrá hacer uso de multas fijas o acumulativas e incluso disponer la destitución del responsable. Cualquiera de estas medidas coercitivas debe ser incorporada como apercibimiento en la sentencia, sin perjuicio de que, de oficio o a pedido de parte, las mismas puedan ser modificadas durante la fase de ejecución.";

Que, con el Informe Legal N° 141-2021-MDJN/ALE-VCM, el Asesor Legal Externo recomienda que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efector de REPONER al servidor ISRAEL JIMENEZ QUISPE, en su puesto de trabajo como Guardián de Deposito en la Entidad, y se remita los mismos a su Despacho, a efectos de poner en conocimiento del Juzgado del cumplimiento de la Resolución N° 20;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dando cumplimiento, a lo resuelto en la Resolución Número CUATRO (Sentencia) recaída en el Expediente Nº 00273-2021-0-0501-JR-LA-01, emitido por el Juez del Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho, CONSENTIDA por la Resolución Número OCHO (Sentencia de Vista), de fecha 20 de octubre de 2021, emitida por Sala Laboral Permanente y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, REPONER, a partir de la fecha de desnaturalización de sus contratos, al administrado EDWARS RAÚL CUCHO QUISPE como Obrero Municipal (Sereno) en el mismo nivel y categoría que ostentaba a la fecha del despido, a plazo indeterminado y sujeto al Decreto Legislativo N° 728; por efecto de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR con copia de la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** REMÍTASE copia fedateada de la presente al Juzgado Laboral Supraprovincial de Ayacucho de la Corte Superior de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE